



**ACUERDO No. 11 DE 2025
(JULIO 24)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MEDALLA ORDEN MÁXIMA
AL MÉRITO CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ" Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES "**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y demás normas regulatorias y

CONSIDERANDO QUE:

Que, el Artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, el artículo 209 superior reza de forma textual que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que, el artículo 313 ibídem señala dentro del numeral 10, como funciones del Concejo Municipal "Las demás que la Constitución y la ley le asignen". Ahondado a lo anteriormente expuesto el numeral 10 del artículo 94 del acuerdo 007 de 2022, señala de forma taxativa que es función de la mesa directiva, "Expedir mociones de duelo y de reconocimiento cuando ellas sean conducentes".

Que, por su parte, la reglamentación previamente citada establece dentro del artículo 148 numeral tercero que.

"(...) Otro tipo de mociones:



a) *De reconocimiento: Son aquellas que buscan exaltar y reconocer la vida y obra de personas naturales o jurídicas que especialmente hayan aportado al desarrollo del Municipio de Cajicá. (...)*”.

Que, en ese sentido, cabe resaltar que, si bien el marco legal colombiano no establece una lista exhaustiva de reconocimientos, permite a las entidades y organizaciones, dentro de su autonomía, establecer mecanismos de reconocimiento que incentiven el desempeño y la excelencia.

Que, es función del Concejo Municipal de Cajicá, como fundamento de la organización política del Municipio de Cajicá, reconocer y destacar la labor realizada por aquellas instituciones y personas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes, manteniendo vivo el interés de servir desinteresadamente a la comunidad mostrando ejemplo de compromiso, valores y entrega a la población, de tal manera que su legado perdure en nuestras generaciones.

Que, en consecuencia, el reconocimiento en cuestión se dispondrá a personas que presten cualidades para ser acreedores de la medalla al mérito concedida por el Concejo Municipal de Cajicá, a discreción de la Mesa Directiva y se otorgará conforme al número de concejales que integran la Corporación, por cada periodo

En mérito de lo anteriormente expuesto el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Cajicá.

ACUERDA:

Artículo 1º. CRÉESE la Medalla del Concejo Municipal de Cajicá, "Orden Máxima al Mérito Concejo Municipal de Cajicá", como la más alta distinción, emitida por la Corporación.

Artículo 2º. OBJETO. El objeto es la creación de la "**Medalla del Concejo Municipal de Cajicá, "Orden Máxima al Mérito Concejo Municipal de Cajicá"**", que, consiste en crear un distintivo a los diferentes reconocimientos que se lleven a cabo por exaltar y destacar la labor significativa realizada por aquellas instituciones y/o personas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes, manteniendo vivo el interés de servir desinteresadamente a la comunidad, mostrando ejemplo de compromiso, valores y entrega a la población.

Artículo 3º. CARACTERÍSTICAS DE LOS RECONOCIMIENTOS. Los reconocimientos que adelanta la corporación se van a llevar a cabo por medio de una medalla, la cual contará con características propias y diseño único que representa a la Corporación y al Municipio de acuerdo con el manual de identidad visual de la Corporación vigente.



Parágrafo: Para entrega de la "Orden Máxima al Mérito Concejo Municipal de Cajicá":

No se podrán postular las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el corporado que haga la postulación.

El reconocimiento no se entregará a personas quienes hayan sido sancionados disciplinariamente y que sean responsables fiscalmente al momento de la entrega del reconocimiento.

No se podrá entregar el reconocimiento a las personas que hayan sido condenados a pena privativa de la libertad mayor de cuatro años por delitos dolosos y culposos. Dichos antecedentes se deben certificar mediante documento emitido por la autoridad competente.

Artículo 4°. OBLIGATORIEDAD. Este reconocimiento otorgado por la Corporación deberá ser exaltado mediante la entrega de la "**Medalla al Mérito del Concejo Municipal de Cajicá – "Orden máxima al mérito Concejo Municipal de Cajicá"**", acompañada de la respectiva nota de estilo. Esta distinción se conferirá sin perjuicio de otros reconocimientos o comisiones especiales que se adelanten, y se otorgará conforme al número de concejales que integran la Corporación, por cada periodo constitucional. Para su entrega, deberá presentarse la solicitud formal ante la mesa directiva

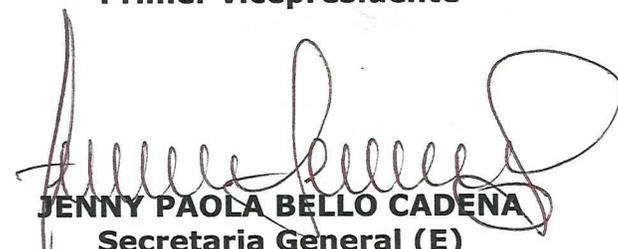
Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Segunda de Gobierno el día quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025) y segundo debate en plenaria los días veintiuno (21) y veinticuatro (24) de julio de (2025).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN CAMILO VELANDÍA HERRERA
Presidente


MILTON YAMIT RAMIREZ PIRABAN
Primer vicepresidente


JOSÉ ISAIAS MOLINA SUAREZ
Segundo vicepresidente


JENNY PAOLA BELLO CADENA
Secretaria General (E)

SECRETARIA GENERAL: El veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025), se recibió el oficio 2025-CMC-0484 de fecha julio veinticinco (25) de 2025 procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 11 de julio veinticuatro (24) de 2025 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MEDALLA ORDEN MÁXIMA AL MÉRITO CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Pasa al Despacho de la Señora Alcaldesa para su sanción.


CLAUDIA MILENA POVEDA BERNAL
Secretaria General (E)

Proyectó: Edna Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo (E) Despacho de la Alcaldesa. *Ivonne*
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor Despacho de la Alcaldesa. *H*

SANCIONADO

Cajicá, julio veintiocho (28) de dos mil veinticinco (2025). Se procede a **SANCIONAR**, el presente Acuerdo Municipal No. 11 de julio veinticuatro (24) de 2025 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MEDALLA ORDEN MÁXIMA AL MÉRITO CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta Oficial y certificación de la Personería Municipal de Cajicá.


FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, julio veintinueve (29) de dos mil veinticinco (2025), se publica el presente ACUERDO No. 11 de julio veinticuatro (24) de 2025, en la gaceta oficial, año 25-Numero 11- de julio veintinueve (29) de dos mil veinticinco (2025).


CLAUDIA MILENA POVEDA BERNAL
Secretaria General (E)

Proyectó: Edna Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo (E) Despacho de la Alcaldesa. *Ivonne*
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor Despacho de la Alcaldesa. *H*